DICTAMEN D.A.J. Nº 2424 del 26 de Junio de 2024.-

DAJ Nº 2424/2024

REF.: Llamado MOPC N° 47/2023 "Licitación Pública Internacional para el Mantenimiento de Caminos Rurales por Niveles de Servicio en Áreas Geográficas del Departamento de San Pedro, Canindeyú, Alto Paraná, Concepción, Amambay, Guaira, Caazapá e Itapúa", ID N° 398.943. Contrato S.G. Ministro N° 39/2022 suscripto con la firma. **PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA SAMANIEGO.** Lote N° 3. Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 14.457/2024.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se recon oce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 34/2024 de la Dirección de Auditoría Interna (20/06/2024)
2. Memorándum UOC N° 2226/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (19/06/2024)
3. Memorándum DCV N° 790/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (18/06/2024)
4. Memorándum UOC N° 2126/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (13/06/2024)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Belén Leiva Ríos Abogada Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

5. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Anticipo (13/06/2024)
6. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Certificados o Servicios (13/06/2024)
7. Memorándum DCV N° 634/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (20/05/2024)
8. Memorándum UEP - BID y Cofinanciadores N° 291/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores - DCV (10/05/2024)
9. Memorándum - MA N° 42/2024 del Coordinador de Mantenimiento - ECATEF (10/05/2024)
10. Memorándum UAC N° 159/2024 de la Unidad Administrativa y Contable - DCV (mayo 2024)
11. Memorándum UEP - BID y Cofinanciadores N° 292/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores - DCV (10/05/2024)
12. Memorándum DE/DCV N° 156/2024 del Departamento de Ejecución (10/05/2024)
13. Nota O-CSC/CPR-753/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (08/05/2024)
14. Nota DCV- MOPC N° 761/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (19/04/2024)
15. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
16. Proyecto de Resolución Ministerial
17. Informe Técnico de la Coordinación de Mantenimiento (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (11/04/2024)
18. Memorándum - SLT3 N° 006/24 - Informe de Supervisión (10/04/2024)
19. Expediente MEU N° 14.457/2024 - Nota del Representante Legal de la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda (03/04/2024)
20. Documentaciones Técnicas

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 39/2022 (10/03/2022)

- **Condiciones Generales del Contrato:**

- 29. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación. 29.1. *"El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales".*

- 39.1. Modificaciones a la Lista de Actividades. *"La Lista de Actividades será modificada por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios de la Lista de Actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios. La Lista de Actividades será modificada por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios de la Lista de Actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios".*

-44.2. *"Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida".*

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KÜNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **Condiciones especiales del Contrato:**

- *"CGC 1.1. Se agrega: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS ADICIONALES*

1.1.1 Convenio Modificatorio

El Convenio que hubiere sido suscripto entre el Contratista y el MOPC, para la ejecución de un Trabajo Extra, modificación del Contrato Original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra, conforme a lo establecido en las CGC 39 y 40, previa No Objeción dada por el Banco".

2. Ley del Préstamo BID: *Ley N° 6022 / aprueba el Contrato de Préstamo N° 3600/OC-PR por un monto de hasta US$ 62.000.000 (dólares de los estados unidos de américa sesenta y dos millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Proyecto de 'Mejoramiento y Mantenimiento de Tramos y Puentes de Caminos Vecinales en la Región Oriental', que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 que aprueba el Presupuesto General', vigente para el ejercicio fiscal 2017".*

3. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

Abg. Belén Leiva Ríos, Abogada, C.S.J. Nº 45.903

Abg. CAROLINA PAOLA PEREZ DIAZ, Coordinación de Contratos, Convenios

Abg. JOSÉM. ARÉVALO KUNERT, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, Director, Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel. (+595 21) 4149 621

IV. CONSIDERACIONES

Por Nota, ingresada mediante expediente MEU N° 14.457/2024 de fecha 03 de abril de 2024, el representante legal de la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES, el Ing. Luis Boveda, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 con las documentaciones técnicas correspondientes, y en las cuales se observa cuanto sigue:

4 JUSTIFICACION Y ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Las modificaciones a implementarse consisten en la sustitución de puente de madera existente incluyendo las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución.

La necesitad de reemplazar el puente de madera en el tramo "EL TRAMO VILLA YGATIMI – ITANARAMI- KO'E PORA – ITANARA" por una alcantarilla se fundamenta principalmente en la prioridad de salvaguardar la seguridad de los usuarios de la vía. El deterioro estructural del puente representa un riesgo significativo para la seguridad vial, ya que su estado inaceptable podría ocasionar situaciones peligrosas e imprevistas.

El ajuste del plazo del contrato debido a la incorporación de nuevos tramos se justifica por la necesidad de adaptar el proyecto a sus condiciones modificadas, en concordancia con las disposiciones del pliego de base y condiciones. Esta actualización introduce una dinámica adicional que impacta en la planificación y ejecución del trabajo, especialmente considerando las distintas etapas del contrato: un período inicial de mantenimiento de 6 meses y un mantenimiento rutinario de 12 meses.

Por lo tanto, resulta fundamental ajustar el plazo del contrato para asegurar su realismo y suficiencia en cumplir con todos los requisitos del proyecto. Este ajuste es esencial para garantizar la viabilidad y eficacia del trabajo, así como para mantener la integridad y la calidad de la infraestructura vial a lo largo del tiempo.

Al respecto, por Memorándum - SLT3 N° 006/24, el Supervisor de Obra, Ing. José Alberto Aquino, concluye: *"...De acuerdo a lo expresado, se justifica la necesidad de la ejecución de los trabajos incluidos dentro del presente convenio modificatorio, a fin de dar soluciones en los puntos planteados mejorando las condiciones de transitabilidad en los tramos".*

Por su parte, la Coordinación de Mantenimiento (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 11 de abril de 2024, emite su Informe en los siguientes términos:

Dentro de la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2 se incluye: la Justificación Técnica; la Planilla comparativa de cómputo métrico y presupuesto; Cronograma de Ejecución, con la curva de avance Físico-Financiero reprogramados; Cómputo métrico detallado.

Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio N° 2 tienen por objetivo uniformizar y mejorar los niveles de servicio de los caminos atendidos y constan, esencialmente, de tres aspectos:

1) completar el período de mantenimiento rutinario de los tramos nuevos que han sido incluidos en el Convenio Modificatorio N° 1;

2) dar una solución definitiva al problema de un puente de madera ubicado sobre el tramo "Ko'e Porá – Itanará", con coordenadas 613.356,00 m E; 7.346.008,00 m S, el cual se encuentra en situación de gran deterioro, con el consiguiente riesgo que ello representa para el tráfico del lugar; y

3) realizar el acompañamiento necesario de los trabajos hasta la culminación de los mismos.

La ejecución de los trabajos de mantenimiento rutinario en los tramos incorporados en el Convenio Modificatorio N° 1 implica la extensión del plazo contractual, de manera a abarcar el periodo de tiempo considerado para la realización de esta actividad. Asimismo, la solución prevista para el puente de madera mencionado precedentemente (en muy mal estado), consistente en el reemplazo del mismo por una alcantarilla celular triple implicará a su vez, un incremento del monto del contrato.

Por otro lado, estas modificaciones no contemplan la variación de los precios unitario de los rubros existentes

Betsa Leiva Ríos
Abogada
M.S.J. N° 45.903

Abg. OARI DE E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

137 (ciento treinta y siete

2. ANTECEDENTES

En fecha 25/04/2023 la contratista presenta la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 39/2022, según Exp. MEU N° 24.402/2023, el cual contempla una actualización de los plazos y una readecuación y redistribución de las cantidades a ser ejecutadas, sin alterar el monto del contrato.

El Supervisor del Contrato, Ing. José Alberto Aquino, emite su Informe Técnico recomendando la aprobación del CM N° 1 en fecha 16/05/2023.

La Coordinación Técnica de Mantenimiento (ECATEF UEP/BID-DCV), luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra y toda la documentación que hace a la misma, da su conformidad a la propuesta.

Por nota D.C.V. N° 1753/2023, de fecha 19 de julio de 2023, la Dirección de Caminos Vecinales solicita al BID la no objeción a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1.

Por nota O-CSC/CPR-1378/2023, de fecha 26 de julio de 2023, el BID remite sus observaciones a la propuesta de Convenio.

Por nota D.C.V. N° 2619/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección de Caminos Vecinales remite las respuestas y aclaraciones a las observaciones realizadas por el BID a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1.

Por nota O-CSC/CPR-2086/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, el BID comunica la no objeción al Convenio Modificatorio N° 1.

Por Resolución N° 2077, de fecha 21 de diciembre de 2023, el MOPC aprueba el Convenio Modificatorio N° 1 al contrato SG Ministro N° 39/2022.

En fecha 22 de diciembre de 2023, la contratista PUNTAL Construcciones, del Ing. Luis Bóveda, y el MOPC suscriben el contrato SG Ministro N° 233/2023, Convenio Modificatorio N° 1 al contrato SG Ministro N° 39/2022.

3. DESCRIPCIÓN

3.1. Variación de plazo

Debido a que el Convenio Modificatorio N° 1 se firmó el 22 de diciembre de 2023, las actividades de mantenimiento (inicial y rutinario) en los tramos nuevos incorporados, pudieron iniciar recién a partir de esa fecha. Esto implica que el periodo de mantenimiento inicial para tales tramos se prolongará hasta el 22 de junio próximo, considerando que dicho periodo abarca un intervalo de tiempo de seis meses (6 meses). Asimismo, el periodo de mantenimiento rutinario, que abarca un intervalo de tiempo de doce meses (12 meses), arrancará una vez culminado el periodo de mantenimiento inicial y se prolongará hasta el 22 de junio de 2025.

Por lo expuesto, el presente Convenio Modificatorio N° 2, prevé la ampliación del periodo de vigencia del contrato hasta el 22 de junio de 2025, de manera a poder cumplir con las metas y objetivos del mismo. De esta manera, se podrá completar los periodos de mantenimiento inicial (6 meses) y mantenimiento rutinario (12 meses) establecidos en el contrato, para los tramos nuevos incorporados según el Convenio Modificatorio N° 1.

La ampliación solicitada se encuadra dentro de lo estipulado en las Cláusulas 44.1 (a); 44.2 (Eventos Compensables); 29.1; y 29.2 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación) de las Condiciones Generales del Contrato.

3.2. Variación de cantidades

El proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 contempla la ampliación de la provisión de los servicios especializados, de manera a poder realizar el acompañamiento necesario de los trabajos. Esta ampliación se prevé hasta la finalización de las actividades de mantenimiento (inicial y rutinario).

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

3.3. Variación del monto del contrato

En el presente proyecto de Convenio Modificatorio se pretende dar una solución definitiva al problema del puente de madera ubicado sobre el tramo "Ko'e Porá – Itanará", a la altura de las coordenadas UTM 613.356,00 m E; 7.346.008,00 m S, el cual se encuentra en situación de severo deterioro, con el consiguiente riesgo que ello representa para el tráfico del lugar.

Estas nuevas necesidades y realidades que se presentan en este contrato tornan necesario un nuevo Convenio Modificatorio, de manera a poder dar respuesta a tales necesidades y cumplir con los fines y objetivos propuestos.

4. ÍTEMS QUE VARÍAN RESPECTO A LAS CANTIDADES CONTRACTUALES DEL PROYECTO

Ítem 11 – Mantenimiento de Banquina. Plantación de tepes.
Este ítem se incrementa con relación al Convenio Modificatorio N° 1 (CM 1) como parte de la solución prevista para el reemplazo del puente de madera por una alcantarilla celular triple, ubicado sobre el tramo "Ko'e Porá – Itanará", a la altura de las coordenadas UTM 613.356,00 m E; 7.346.008,00 m S.

Concepto	Cantidad	Unidad de medida
Cantidad C.M. N° 1	10.000,00	m2
Cantidad C.M. N° 2	10.600,00	m2
Diferencia respecto al C.M. N° 1	600,00	m2

Ítem 18 – Mantenimiento/Reposición de Señalizaciones Verticales.
Este ítem se incrementa con relación al Convenio Modificatorio N° 1 (CM 1) como parte de la solución prevista para el reemplazo del puente de madera por una alcantarilla celular triple, ubicado sobre el tramo "Ko'e Porá – Itanará", a la altura de las coordenadas UTM 613.356,00 m E; 7.346.008,00 m S.

Concepto	Cantidad	Unidad de medida
Cantidad C.M. N° 1	148,81	m2
Cantidad C.M. N° 2	150,89	m2
Diferencia respecto al C.M. N° 1	2,08	m2

Ítem 51 – Servicios Especializados
Este ítem aumenta respecto a las cantidades previstas en el Convenio Modificatorio N° 1 debido al aumento del plazo de ejecución de los trabajos de mantenimiento y a la necesidad de realizar el acompañamiento de los mismos.

Concepto	Cantidad	Unidad de medida
Cantidad C.M. N° 1	20,00	mes
Cantidad C.M. N° 2	36,00	mes
Diferencia respecto al C.M. N° 1	16,00	mes

Ítem 53 – Remoción de Estructura de Madera Existente (Puente de Madera)
Este ítem se incrementa con relación al Convenio Modificatorio N° 1 (CM 1) como parte de la solución prevista para el reemplazo del puente de madera por una alcantarilla celular triple, ubicado sobre el tramo "Ko'e Porá – Itanará", a la altura de las coordenadas UTM 613.356,00 m E; 7.346.008,00 m S.

Concepto	Cantidad	Unidad de medida
Cantidad C.M. N° 1	2,00	unidad
Cantidad C.M. N° 2	3,00	unidad
Diferencia respecto al C.M. N° 1	1,00	Unidad

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS ARIEL ARIMA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ítem 57 – Construcción de Alcantarilla Celular Triple de 3,00m x 3,00m

Este ítem se incrementa con relación al Convenio Modificatorio N° 1 (CM 1) considerando que, como parte de la solución prevista para el puente de madera ubicado sobre el tramo "Ko'e Porá – Itanará", a la altura de las coordenadas UTM 613.356,00 m E; 7.346.008,00 m S, se prevé el reemplazo de dicho puente por una alcantarilla celular triple de 3,00m x 3,00m. Cabe mencionar que el mencionado puente de madera se halla en severas condiciones de deterioro, y con la solución propuesta se pretende dar una solución definitiva al problema.

La solución se enmarca en el diseño de ingeniería realizado por la empresa consultora Consorcio CSI, en el marco del Proyecto de Estudios Básicos, Económicos y Diseño Referencial del Mejoramiento de Redes de Caminos Rurales, Contrato S.G. Ministro N° 601/2016, tramo Villa Ygatimí – Ko'e Porá – Arroyo Itanará.

Concepto	Cantidad	Unidad de medida
Cantidad C.M. N° 1	14,50	M
Cantidad C.M. N° 2	31,00	M
Diferencia respecto al C.M. N° 1	16,50	M

5. VARIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo contractual establecido en el Convenio Modificatorio N° 1 es de 23 (veintitrés) meses con 4 (cuatro) días, contados a partir de la Orden de Inicio impartida por la DCV, según Nota DCV N°°1637/2022, cuya vigencia rige desde el 01 de junio de 2022, con fecha de finalización 04 de mayo de 2024. El Convenio Modificatorio N° 2 prevé ampliar dicho plazo hasta el 22 de junio de 2025, lo cual implica una extensión del plazo de vigencia del contrato de 13 meses con 18 días.

Esta variación del plazo se debe a que en el Convenio Modificatorio N° 1 fueron incluidos tres nuevos tramos y los mismos no podían ser intervenidos hasta tanto se firme el documento. Y como el Convenio Modificatorio N° 1 fue firmado el 22 de diciembre de 2023, los plazos para los nuevos tramos corren recién a partir de esa fecha. Por otro lado, el periodo de mantenimiento inicial es de 6 (seis) meses, con lo cual, para los nuevos tramos, dicho periodo culminará el 22 de junio de 2024. Luego, se inicia el periodo de mantenimiento rutinario, para los tramos mencionados, que son de 12 meses. Con esto, el plazo final del contrato estaría terminando el 22 de junio de 2025.

De esta manera, se podrá completar los periodos de mantenimiento inicial (6 meses) y mantenimiento rutinario (12 meses) establecidos en el contrato, para los tramos nuevos incorporados según el Convenio Modificatorio N° 1.

Los tramos que culminarán su periodo de mantenimiento (inicial y rutinario) el 22 de junio de 2025 son:

N°	Tramo	Long. (km)
1	Quiindy – La Victoria	6,67
2	Tacuatí – Cruce 65 – Acceso a Manitoba	18,77
3	Ko'e Porá – Itanará	26,46
4	Prolongación del tramo Lima – Quiindy – Naranjito	0,63
	Total	**52,53**

Asimismo, el tramo "Nueva Durango – Curuguaty", de 35,00 km de longitud, fue habilitado por el MOPC para su intervención, mediante nota DCV N° 1752, de fecha 17 de julio de 2023, debido a que el mismo se hallaba en proceso de recepción provisoria, en el marco de los trabajos correspondientes al Llamado 28/2017 – Licitación Pública Internacional para la Rehabilitación de tramos de Caminos Vecinales en el Departamento de Canindeyú

Por ello, recién a partir de esa fecha empezaron a regir los plazos para este tramo. Consecuentemente, para el tramo "Nueva Durango – Curuguaty", el periodo de mantenimiento inicial (6 meses) culminó el 17 de enero del 2024 y el periodo de mantenimiento rutinario (12 meses) culminará el 17 de enero de 2025.

Belén Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. CARLOS FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. JOSÉ M. AREVALO RONERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (595 21) 4149 621

Así se tiene,

N°	Tramo	Long. (km)	Plazo de prórroga
1	Quiindy – La Victoria	6,67	22 de junio de 2025 (*)
2	Tacuatí – Cruce 65 – Acceso a Manitoba	18,77	
3	Ko'e Porá – Itanará	26,46	
4	Prolongación del tramo Lima – Quiindy – Naranjito	0,63	
	Total 1	**52,53**	
5	Nueva Durango – Curuguaty	35,00	17 de enero de 2025 (*)
	Total 2	**35,00**	
	Total general	87,53	

(*) *Las dos situaciones mencionadas precedentemente, las cuales determinan la variación del plazo de ejecución de los trabajos, se encuadran dentro de lo estipulado en las Cláusulas 44.1 (a); 44.2 (Eventos Compensables); 29.1; y 29.2 (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación) de las Condiciones Generales del Contrato.*

6. VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO

La variación y redistribución de las cantidades de los rubros que componen las actividades de mantenimiento implican una variación del precio contractual. El monto del Convenio Modificatorio N° 1 es de Gs 6.877.185.922 (Guaraníes seis mil ochocientos setenta y siete millones ciento ochenta y cinco mil novecientos veintidós), en tanto que el monto correspondiente al Convenio Modificatorio N° 2 es de Gs 7.670.090.446 (Guaraníes siete mil seiscientos setenta millones noventa mil cuatrocientos cuarenta y seis). Esto representa en monto, una variación de Gs 792.904.524 (Guaraníes setecientos noventa y dos millones novecientos cuatro mil quinientos veinticuatro). El porcentaje de variación con respecto al monto contractual es de 11,53%.

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Particulares del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la obra.

El monto del Convenio Modificatorio N° 2 es de Gs **7.670.090.446 (Guaraníes siete mil seiscientos setenta millones noventa mil cuatrocientos cuarenta y seis), IVA incluido.** El Convenio Modificatorio N° 2 contempla un aumento del precio contractual en la suma de Gs 792.904.524 (Guaraníes setecientos noventa y dos millones novecientos cuatro mil quinientos veinticuatro), lo cual representa un aumento del 11,53% con respecto al monto del contrato.

Este Convenio Modificatorio N° 2 amplía el plazo de ejecución de las actividades de mantenimiento, con respecto a lo establecido en el Convenio Modificatorio N° 1, en 13 (trece) meses con 18 (dieciocho) días, quedando como fecha de terminación el 22 de junio de 2025.

La vigencia del contrato es hasta la emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos y el pago correspondiente a la liquidación final, que comprende el plazo de 3 (tres) meses posteriores a la fecha de la emisión del Certificado de Terminación de Obras.

Conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

Ia. Beteri Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Por lo tanto, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado:

> Se ha revisado el Informe de la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la ECATEF de la UEP/BID-DCV, donde se constata que el Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.
>
> En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por otro lado, mediante Nota O-CSC/CPR-753/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa que:

> Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado, que aumenta el valor del contrato original y modifica el plazo del contrato, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto Contrato Original	Variación CM N°2 (*)	Monto Contrato original + CM N.°2 (*)	Nuevo Plazo
Puntal Construcciones	Gs. 6.877.185.922	Gs. 792.904.524 (11,53%)	Gs. 7.670.090.446	Finalización del servicio: 22/06/2025

(*) El monto incluye IVA

> Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.
>
> Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.
>
> No obstante lo anterior, le recordamos que el plazo vigente de último desembolso del Programa es el 17 de enero de 2025, motivo por el cual el financiamiento de los contratos con cargo a la operación, salvo que hubiere una eventual prorroga, tendrían validez sola hasta la mencionada fecha.
>
> La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 34/2024 de fecha 20 de junio de 2024, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye: *"En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/03, no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta al CONTRATO DE PRÉSTAMO 3600/OC-PR. PROGRAMA PR-L 1092 - DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES II - MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES POR NIVELES DE SERVICIO, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), tiene la No Objeción del BID a través de la Nota O-CSC/CPR - 753/2024, de fecha 08 de mayo de 2024...

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 2 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 792.904.524 (guaraníes setecientos noventa y dos millones novecientos cuatro mil quinientos veinticuatro) IVA Incluido, equivalente al 11,53 % de aumento.

Asimismo, el plazo para la ejecución de los trabajos incorporados mediante el presente Convenio Modificatorio, es de 13 (trece) meses con18 (diez y ocho) días, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 39/2022 suscripto con la empresa contratista **PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA**, en el marco del Llamado MOPC N° 47/2023 "Licitación Pública Internacional para el Mantenimiento de Caminos Rurales por Niveles de Servicio en Áreas Geográficas del Departamento de San Pedro, Canindeyú, Alto Paraná, Concepción, Amambay, Guaira, Caazapá e Itapúa", Lote N° 3, ID N° 398.943, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, Ley N° 6022/2018. -

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes exigidas en el contrato, y, a fin de poseer cobertura de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Ab. Belén Leiva Rios
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos